

CAPÍTULO SEXTO

EL PODER EJECUTIVO EN LA REVOLUCIÓN, 1911-1914

I. LA ERA DE MANUEL MESTRE GHIGLIAZZA Y LA LUCHA POR EL PODER ENTRE REVOLUCIONARIOS DE LA CHONTALPA, DE LOS RÍOS Y DEL CENTRO

En el estado de Tabasco, como en el resto del país, tanto la lucha política interna como la lucha armada se desarrollaron con base en sus propias particularidades. Dentro de ellas hubo de todo, desde la abierta competencia política entre civiles y entre militares hasta la mezcla de ambos para alcanzar y mantener el poder. Los revolucionarios de Tabasco buscaron más libertad política y mejores condiciones de trabajo y de vida en general. Por ello, iniciaron una violenta lucha armada contra el orden establecido por el gobierno del general Abraham Bandala, porque solo beneficiaba a un pequeño grupo de hacendados y comerciantes, como lo pudimos apreciar en el capítulo anterior. Las primeras manifestaciones del descontento popular contra la autoridad personal del presidente Díaz, representado en Tabasco por el gobernador y por los jefes políticos, surgieron en la Chontalpa y en la capital del estado.

El primer brote de rebelión nació en Huimanguillo, con la fundación en 1902 del Club Liberal Antirreeleccionista Melchor Ocampo, que fue rápidamente clausurado por el jefe político de la localidad. A pesar de ello, Fernando Aguirre Colorado, presidente del club, y sus más cercanos colaboradores, continuaron operando clandestinamente, siguiendo las instrucciones de Ricardo Flores Magón, organizador de los liberales opositores a Díaz desde la ciudad de México.⁵⁵⁹

Por su parte, el médico Manuel Mestre Ghigliazza escribió en publicaciones de corta vida como *El Monitor Tabasqueño* en 1904 y *La Verdad* en 1905, en contra del gobernador Bandala. El 2 de abril de 1906, Mestre Ghigliazza, junto con Andrés Calcáneo Díaz, Lorenzo Casanova y Domingo

⁵⁵⁹ Taracena, Alfonso, *Historia de la Revolución en Tabasco*, 3a. ed., México, Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco, 1981, t. 1, pp. 11-13 y 46.

Borrego, redactores de *La Revista de Tabasco*, provocaron la irritación del gobierno al invitar al pueblo tabasqueño durante una manifestación a firmar una carta de protesta por la reelección de Bandala. Ello dio por resultado un enfrentamiento con la policía, la cual envió a prisión a los iniciadores del movimiento.

En ese mismo año de 1906, el acaudalado ranchero Ignacio Gutiérrez estrechó relaciones con Hilario C. Salas, propagador magonista del movimiento en Acayucan, Veracruz. En septiembre marchó con su familia a Coatzacoalcos para ponerse de acuerdo con los rebeldes, y preparó, sin conseguirlo, la insurrección de La Chontalpa.⁵⁶⁰ En respuesta, Bandala ordenó la captura de Gutiérrez al jefe político Ignacio Luque, quien al frente de un grupo de hombres armados registró su casa de San Felipe Río Nuevo. A partir de entonces, los hermanos Gutiérrez y algunos de sus simpatizantes vivieron huyendo de las autoridades, apoyados por los presbiterianos de La Chontalpa y por la mayoría del pueblo. Nuevamente fueron enviados soldados federales para castigar a Gutiérrez, a quien le quemaron uno de sus ranchos. Ante esta represalia, Gutiérrez se dirigió al istmo de Oaxaca a reunirse con los magonistas. Mientras tanto, Domingo y Sabino Magaña se enfrentaron al jefe político de Paraíso, quien los acusó de alterar el orden público.

Gutiérrez, apoyado momentáneamente por Policarpo Valenzuela y Pedro Sánchez Magallanes, regresó a San Felipe Río Nuevo reforzado con simpatizantes magonistas de Oaxaca y Veracruz. El 24 de diciembre de 1910, los rebeldes de La Chontalpa respondieron al llamado revolucionario de Francisco I. Madero. Los gutierristas atacaron Cárdenas, pero sin armas suficientes; los federales los persiguieron para derrotarlos en su refugio de Aldama. En aquella época la justicia local tenía abiertos 813 expedientes, principalmente por delitos de sangre.⁵⁶¹

Debido a la intranquilidad pública, a principios de 1911 el presidente Díaz destituyó al general Bandala y nombró gobernador a Policarpo Valenzuela. Por su parte, Gutiérrez viajó nuevamente al sur de Veracruz, donde organizó su “Columna Libertadora”, a la que se unieron indígenas de Tecominuacán y Mecatepec. Al regresar a La Chontalpa realizó una marcha triunfal. Tomó Huimanguillo y Cárdenas, para posteriormente avanzar sobre Paraíso, donde los hermanos Magaña le organizaron una buena recepción, hasta llegar a Comalcalco, sin encontrar resistencia. A mediados de abril retornó al pueblo de Aldama al frente de un numeroso ejército.⁵⁶²

⁵⁶⁰ López Reyes, Diógenes, *op. cit.*, pp. 482-484.

⁵⁶¹ Campos Montejo, Rodolfo, *op. cit.*, p. 191.

⁵⁶² Taracena, Alfonso, *op. cit.*, t. 1, pp. 47-63.

Valenzuela decidió atacar la villa de Aldama ante la insistencia del jefe de las tropas federales que, superiores en armas y hombres, derrotaron sorpresivamente a los rebeldes el 21 de abril. Luego del combate, en el que murió Gutiérrez, Domingo Magaña reunió cincuenta sobrevivientes, y con ellos tomó Pichucalco y Teapa el 10 de mayo. Pocas semanas después de la derrota de los gutierristas en Aldama, ciudadanos sanjuanenses constituyeron la Liga Democrática Tabasqueña; en su reunión del 14 de mayo de 1911, los integrantes de esta organización eligieron a Manuel Mestre Ghigliazza como su presidente.⁵⁶³

El primer gobernador del periodo revolucionario, después del largo y complicado desempeño del Poder Ejecutivo en Tabasco por parte de Abraham Bandala, fue Policarpo Valenzuela, otro porfirista. Este personaje era maderero, hacendado y comerciante, dueño de una de las principales casas dedicadas al negocio de la transportación. Valenzuela y su familia dominaban una cuarta parte de la tierra de Tabasco. Además, eran dueños de los barcos Usumacinta, Tres Hermanos, Cárdenas, Chontalpa, Clara Ramos, Hidalgo y Lumijá.⁵⁶⁴ Con todas estas características, en marzo de 1911, al poco tiempo de asumir el cargo, Policarpo Valenzuela presentó el informe que por ley debía exponer ante la Cámara de Diputados del estado, en su carácter de encargado del Poder Ejecutivo; en dicho informe no solo quiso explicar las labores concernientes a su mandato, sino las necesidades que urgía atender en el estado.⁵⁶⁵ Sin meterse en honduras, se dedicó a hacer un recuento en los dos sentidos.

En el informe, Valenzuela le prestaba especial atención a la beneficencia pública, cuya junta había quedado a cargo del hospital civil y del Lazareto de la ciudad de San Juan Bautista. En el ramo de Hacienda se encaminó a no disminuir las recaudaciones del fisco; por el contrario, trató de aumentarlas. Las cuentas municipales se hallaban en “verdadera prosperidad”, según él. Respecto a la administración de justicia, el Ejecutivo prestó el mayor apoyo posible al Poder Judicial en sus funciones, e inició la creación de un nuevo juzgado de primera instancia, que comprendía la municipalidad de Cárdenas, así como el establecimiento de un juzgado segundo de lo penal para todo el estado.

⁵⁶³ López Reyes, Diógenes, *op. cit.*, pp. 491-499.

⁵⁶⁴ Ruiz Abreu, Carlos Enrique, *Fuentes para el estudio de la Revolución en Tabasco*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1997, p. 19.

⁵⁶⁵ *Informe leído por Rómulo Becerra Fabre, Secretario General de Gobierno, en representación del gobernador del estado Policarpo Valenzuela, al abrir el XXIV Congreso su último periodo de sesiones ordinarias, el 15 de marzo de 1911*, San Juan Bautista, Tabasco, Imprenta, Encuadernación y Rayados del Gobierno, 1911.

Pero sin lugar a dudas el ramo preferido del Poder Ejecutivo en 1911 fue el de instrucción pública primaria, aunque reconoció que existía un problema presente en el estado desde el siglo anterior: las dos terceras partes de la población escolar estaban diseminadas en los campos, lo que provocaba que existieran graves dificultades para cumplir el precepto legal constitucional que ordenaba la instrucción obligatoria.

Respecto al ramo de Fomento, los señores Álvaro F. Pérez Sucesores, representantes de The Southern Steamship & Banana Company, exportaron, en 1910, frutas del estado por valor de 57 mil pesos, por lo que el gobierno les cobró 2% sobre el total. Fue concedida a los señores Antonio Pastor y Compañía una exención de impuestos por cinco años sobre el edificio en que estaban instaladas sus fábricas de cigarros y puros La Favorita y La Tabacalera; y doce años a las citadas fábricas por la elaboración y mejoramiento de sus productos. La producción de granos en todo el estado, a pesar de la revuelta revolucionaria, fue inmejorable, pues mensualmente se produjeron: 5 toneladas 613 mil 619 kilos de maíz; 338 mil 706 kilos de frijol; 993 mil 704 kilos de cacao; 511 mil 135 kilos de café; 972 mil 895 kilos de azúcar; 1 millón 561 mil 758 litros de aguardiente; 72 mil 492 kilos de hule; 153 mil 110 kilos de tabaco; 112 mil 710 racimos de plátano roatán; 190 mil 120 cocos; 186 mil 400 naranjas; 194 mil 500 limones. El valor total de las exportaciones de estos productos ascendió a 2 millones 557 mil 158 pesos.

En cuanto a las comunicaciones, mencionó que los problemas que tuvieron los diversos caminos del estado fueron atendidos debidamente, encontrándose en aquellos años libres para el tránsito público. Asimismo, se propuso dedicar especial cuidado a su mejoramiento y a la apertura de las nuevas vías que reclamaran las necesidades del tráfico. Además, el Ejecutivo celebró un contrato para el remate de los pasos públicos en el municipio de Tacotalpa. Valenzuela concedió seis permisos para el establecimiento de nuevas líneas telefónicas, tanto urbanas como suburbanas. La extensión total de las líneas telefónicas era de 572 kilómetros, y su movimiento general en el semestre fue de 9 mil 622 mensajes, con un producto de 3 mil 774.58 pesos para el tesoro del estado. También celebró con el ingeniero Gonzalo Graham Casasús un contrato para el establecimiento de un ferrocarril urbano en el puerto de Frontera.

En este informe expuso la importancia que para su administración tenía el registro civil, ya que hizo el cálculo del movimiento de población en el semestre, del 1 de septiembre de 1910 al 28 de febrero de 1911; según datos rendidos por los jueces del Registro Civil, se contabilizaron 4 mil 032 nacimientos, 2 mil 701 defunciones y 434 matrimonios. Había en el estado un total de 187 mil 617 habitantes.

En cuanto a las mejoras materiales, se efectuaron las siguientes: en el municipio de Balancán se construyó un pequeño canal para el desagüe de la laguna denominada El Popalillo y se limpiaron las calles de la cabecera. En la capital se repararon el pavimento de las calles de Melchor Ocampo y primera avenida de Grijalva, y se les hicieron cunetas para evitar el estancamiento de las aguas; se hizo el reempedrado del callejón de Vázquez, entre Iturbide y la plaza de Gálvez. En Comalcalco se construyó en la calle principal una calzada de mampostería. En Cunduacán, con la cooperación de los vecinos, se construyó una calzada en los caminos que conducían a los pueblos de Pechucalco, Huimango, Anta y Cúlico, y en las calles Sánchez Magallanes y Alpuche Infante de la cabecera se construyó un caño colector de mampostería; asimismo, se prepararon los desagües de la plaza de Sarlat, del callejón Juárez, de la plaza del Mercado y de la calle de Zaragoza.

En el pueblo de Sarlat, de la municipalidad de Frontera, se puso en servicio un puente de madera, y en la calle de Aldama, de la cabecera del municipio, se construyó un caño. En el vecindario Encarnación, del municipio de Jalapa, con la cooperación de los vecinos, se construyó un puente sobre el arroyo Arena, y en el lugar denominado Arroyo Grande, el señor Leonte Evoli, patrióticamente y sin costo alguno para el erario, construyó un puente de once metros de largo por tres de ancho con su respectivo terraplén, el cual fue inaugurado con el nombre de Coronel Eusebio Castillo.

En el municipio de Jalpa de Méndez se construyó un puente sobre el arroyo Iquiuapa. En el de Jonuta se hizo un terraplén con estacadas en la embocadura del arroyo Estanquero; se aumentó el alumbrado público de la cabecera y se reparó el piso de las calles 27 de Febrero y de Mejía, así como la calzada que conducía al cementerio general; igualmente, se arregló el paseo denominado El Playón. En el vecindario Chinal de Macuspana, sin gasto alguno para el estado, fueron construidos dos puentes sobre el arroyo Bejucales. En Paraíso se reparó el pavimento del rastro público y se construyó un depósito de cadáveres en el cementerio general. En Teapa fueron reparados los puentes denominados Las Palmitas y San Vicente. En la villa de Tenosique se terminó la construcción de la galería exterior del palacio municipal, se reparó el techo del mismo, se construyó un calabozo de mampostería en la cárcel pública, y se terminó la reedificación de la casa del rastro.

El 27 de octubre de 1910 se efectuó el censo general de población; según los datos obtenidos, el número de habitantes de cada una de las diversas municipalidades del estado fue el siguiente:

	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Tótal</i>
Balancán	2,109	2,167	4,276
Cárdenas	5,769	6,996	11,765
Centro	19,643	21,082	40,725
Comalcalco	6,909	7,302	14,211
Cunduacán	6,273	6,518	12,791
Frontera	6,378	6,354	12,732
Huimanguillo	7,452	7,380	14,838
Jalapa	5,333	5,163	10,496
Jalpa de Méndez	3,491	3,783	7,274
Jonuta	2,243	2,317	4,560
Macuspana	8,883	8,834	17,717
Montecristo	1,607	1,552	3,159
Nacajuca	4,471	4,615	9,086
Paraíso	3,289	3,469	6,758
Tacotalpa	3,397	3,370	6,767
Teapa	6,546	3,752	7,298
Tenosique	1,774	1,767	3,541
Total	92,573	95,421	187,994

Comparado este resultado con el que se obtuvo en el censo general practicado en 1900, que arrojaba una población de 80 mil 858 hombres y 78 mil 976 mujeres; es decir, un total de 159 mil 834 habitantes, podemos apreciar que el aumento fue de 11 mil 715 hombres y de 16 mil 445 mujeres, o sea, 28 mil 160 habitantes. Policarpo Valenzuela terminó su informe diciendo que era corto el tiempo que había transcurrido desde que había entrado a desempeñar la “soberana voluntad del pueblo”, y por tanto, poco era también lo que había podido realizar, pero aspiraba a hacer más.

Como hemos visto, tres grupos revolucionarios se distinguieron en Tabasco durante la lucha contra el porfiriato: los militares de La Chontalpa, los de Los Ríos y los civiles de San Juan Bautista. El grupo de La Chon-

talpa tuvo el mayor número de jefes revolucionarios y dio a la revolución de Tabasco su precursor, José Ignacio Gutiérrez, quien fue el primero en movilizar campesinos, indígenas y rancheros. Después de la muerte de este personaje se distinguieron Ernesto Aguirre Colorado, Carlos Greene, Isidro Cortés y Domingo C. Magaña.

El grupo de Los Ríos fue encabezado por Luis Felipe Domínguez Suárez, seguido por parientes y amigos dedicados al corte de maderas preciosas, quienes formaron su ejército con los mozos que salvaron de las monterías. Al grupo de San Juan Bautista pertenecieron médicos, abogados y escritores, que, desde principios del siglo, habían manifestado una actitud combativa a través de la prensa, en contra del porfiriato y de su satélite en Tabasco, Abraham Bandala. Destacaron en este grupo Domingo Borrego, Manuel Mestre, Lorenzo Casanova y Andrés Calcáneo Díaz.

Después del 19 de mayo de 1911, fecha en que se firmó el tratado de Ciudad Juárez, mediante el cual se liquidó el régimen porfirista y se ordenó el desarme de los revolucionarios, el principal problema y dolor de cabeza del gobierno de Valenzuela fue el ejército de Domingo C. Magaña. A principios de junio, Magaña, al frente de setenta hombres, entró en Cárdenas y se adueñó de las casas y de los comercios de quienes se distinguieron como porfiristas.

Ante todas las presiones de que fue objeto, Valenzuela tuvo que renunciar a la gubernatura de Tabasco; el candidato maderista Domingo Borrego⁵⁶⁶ recibió el apoyo de la Liga Democrática Tabasqueña y de Domingo Magaña. A pesar de ello, el Congreso local designó a Manuel Mestre Ghigliazza⁵⁶⁷ como gobernador provisional, porque desconfiaba de Borrego por el apoyo que recibía de grupos rebeldes de La Chontalpa.

Las primeras medidas tomadas por Mestre fueron quitar de sus puestos a los jefes políticos, expedir leyes que mejoraran las relaciones entre mozos y patrones y llevar a efecto el desarme de los revolucionarios. El 28 de junio entró ordenadamente la brigada de Magaña, lo que fue motivo de festejos populares. Magaña y Mestre estuvieron de acuerdo en establecer un cuerpo de rurales para mantener la seguridad pública.

A principios de julio, Mestre renunció a su cargo para competir en las elecciones para gobernador constitucional y cedió su lugar, por decisión del Congreso, a Domingo Borrego. Por esta actitud de Mestre, la Liga Democrática se dividió en dos fracciones. Una de ellas, la representada por Lorenzo Casanova, consideró antidemocrática esa medida.

⁵⁶⁶ Una semblanza de este personaje se encuentra en los anexos I y II de esta obra.

⁵⁶⁷ *Idem.*

La lucha por el poder político en Tabasco siguió su curso; ninguno de los actores deseaba ceder ni un ápice, y este fue el caso de Valenzuela, quien apoyó a un grupo que causó disturbios en Cárdenas, por lo que Magaña, al frente de cien rurales, salió a combatirlos a mediados de julio. De inmediato, Borrego ordenó a Pedro Sánchez Magallanes que cooperara con Magaña y restableciera la tranquilidad en La Chontalpa. Al final, Sánchez Magallanes se quedó con el mando de las fuerzas rurales.

A pesar de su corto periodo como gobernador del estado, Borrego fue un hombre innovador, con ideas revolucionarias de avanzada y estratégicas. Una de las disposiciones más importantes de Borrego fue nombrar en La Chontalpa, como nuevos jefes políticos, a revolucionarios nacidos en la región.

Después de ganar las elecciones y ocupar el gobierno constitucional el 1 de septiembre de 1911, Mestre Ghigliazza consiguió nombrar a Pedro Sánchez Magallanes como jefe de la policía rural en lugar de Domingo Magaña, quien renunció con inconformidad. Por ello, las fuerzas de ambos se enfrentaron en Paraíso a fines de 1911 y principios de 1912. Así, Mestre se vio obligado a reemplazar a Sánchez Magallanes por el coronel Andrés Sosa.

Por otra parte, los reystas, apoyados por Valenzuela, perturbaban algunos pueblos de La Chontalpa, y en marzo fueron derrotados en Huimanguillo por fuerzas de Sánchez Magallanes. Paralelamente a estos acontecimientos, los asesinatos de Madero y Pino Suárez en la ciudad de México el 13 de febrero de 1913, provocados por el cuartelazo de Victoriano Huerta, desencadenaron en Tabasco la reacción de dos grupos revolucionarios: el de La Chontalpa y el de Los Ríos.

A mediados de marzo de 1913, Luis Felipe Domínguez se reunió en su rancho El Caracol, del municipio de Tenosique, Tabasco, con un grupo de amigos para organizar la oposición ante la usurpación de Huerta. Por su parte, los revolucionarios de La Chontalpa se levantaron en armas a principios de abril en Cárdenas. Isidro Cortés, al frente de cien rebeldes, atacó Huimanguillo.

Posteriormente, en reunión celebrada en Arroyo Hondo, los revolucionarios de La Chontalpa reconocieron a Carlos Greene como el jefe de la revolución. En San Juan Bautista, Mestre pidió licencia indefinida para comparecer ante Huerta en la capital de la República. El Congreso local reconoció la presidencia de Huerta, quien puso en lugar de Mestre al general Agustín A. Valdez, cuya primera acción fue mandar encarcelar, a fines de abril, a los diputados inconformes Fernando Aguirre Colorado, Aureliano Colorado, Hipólito Rojas y Alcides Caparroso Santamaría.⁵⁶⁸

⁵⁶⁸ Para un mayor acercamiento y detalles de la época, véase Taracena, Alfonso, *op. cit.*, pp. 222-281.

Los revolucionarios armados de La Chontalpa, como siempre a la vanguardia de las ideas políticas democratizadoras, de libertad de expresión y de mejores condiciones de vida para todos, firmaron en el rancho ganadero San Fernando un programa en el cual se propuso lo siguiente: derrocar al general Victoriano Huerta; procurar que el nuevo gobierno fuera formado por gente honesta; respeto al sufragio libre en las elecciones; desaparición de las jefaturas políticas; otorgamiento de más libertades a los municipios; eliminación de las contribuciones personales; nombramiento de una comisión especial que buscara la solución al problema de la servidumbre agraria.

Sin embargo, para poner en práctica este programa de cambios sociales hacía falta acabar con el huertismo, y eso costó muchas vidas y sacrificios a los revolucionarios tabasqueños, que sostuvieron batallas en Comalcalco, Pichualco, Cárdenas, Santa Ana, Paraíso y San Felipe Río Nuevo. Uno de los enfrentamientos más importantes tuvo lugar el 21 de agosto de 1914, cuando Carlos Greene tomó Paraíso luego de perder a muchos hombres pertenecientes a su ejército de más de mil combatientes.

Al caer Huerta, el general Alberto Yarza,⁵⁶⁹ quien había sustituido a Valdez, se puso de acuerdo con el general Luis Felipe Domínguez para hacerle la entrega pacífica del gobierno. El 2 de septiembre, Yarza abandonó Tabasco, y junto con él marcharon muchas de las familias ricas de San Juan Bautista —quienes vieron amenazadas sus vidas e intereses— para escapar de la furia de los revolucionarios de La Chontalpa, quienes ese mismo día hicieron su entrada triunfal en la capital del estado.

Antes de abandonar Tabasco, el gobernador Alberto Yarza emitió un informe a los tabasqueños; en él, afirmaba que uno de los ramos que tenía mayor importancia en la administración pública en 1914 era el hacendario. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se vio impedido de emprender muchas mejoras por falta de recursos. Yarza mencionaba que dentro de poco tiempo las finanzas públicas serían buenas, ya que la causa de su mala situación en aquellos momentos era la alteración del orden público.⁵⁷⁰ El Ejecutivo local le echaba la culpa al movimiento revolucionario, aun cuando la producción era buena, como veremos a continuación.

A pesar de todo, la producción de granos y otros artículos durante un semestre fue como sigue: 6 millones 859 mil 757 kilogramos de maíz; 973 mil 476 kilogramos de frijol; 874 mil 975 kilogramos de arroz; 1 millón 816

⁵⁶⁹ Una semblanza de este personaje se encuentra en los anexos I y II de esta obra.

⁵⁷⁰ Los datos de Yarza están contenidos en *Informe leído por el C. General de División Alberto Yarza, Gobernador Interino Constitucional del Estado de Tabasco, al abrir el segundo periodo de sesiones ordinarias la XXVI Legislatura del mismo, el 15 de marzo de 1914*, San Juan Bautista, Tabasco, Imprenta, Encuadernación y Rayados del Gobierno, 1914.

mil 735 kilogramos de cacao; 623 mil 320 kilogramos de café; 1 millón 323 mil 540 kilogramos de azúcar; 438 mil 765 kilogramos de tabaco; 395 mil 689 kilogramos de hule; 2 millones 389 mil 675 racimos de plátano roatán; 323 mil 000 naranjas; 118 mil 450 limones; 419 mil 657 cocos; 1 millón 765 mil 900 litros de aguardiente. El valor total de la exportación en un semestre fue de 2 millones 561 mil 163 pesos.

Por no perder la costumbre del Poder Ejecutivo local de los últimos cuarenta años, Yarta hizo varias concesiones de líneas telefónicas a particulares. Con la finalidad de sacar adelante la producción de plátano, el Ejecutivo firmó un contrato de concesión con el señor Roger H. Fassett para la construcción de un ferrocarril que iría de Tapijulapa, en Tacotalpa, hasta el punto denominado Manga de Clavo, en Cunduacán.

Los revolucionarios de La Chontalpa fusilaron al mayor exhuertista, José Valenzuela Ramos, uno de los enemigos que más bajas les causó en combate; al mismo tiempo, fueron asaltadas las mansiones de exporfiristas influyentes y fueron intervenidas grandes haciendas de quienes colaboraron con el huertismo. El 19 de septiembre, el general Luis Felipe Domínguez⁵⁷¹ fue nombrado gobernador de Tabasco por el Primer Jefe, Venustiano Carranza; Domínguez expidió el decreto relativo al peonaje, en el que se declararon anuladas las deudas de los peones y sin validez el sistema de servidumbre.⁵⁷²

A pesar de este decreto, según un estudio del año 2009, la situación de la vida de los trabajadores no mejoró mucho en las dos primeras décadas del siglo XX, pese a la revolución social en la que se vio envuelto el país, y Tabasco no fue la excepción:

Con la revolución, la situación laboral del campo no se modificó de manera importante a pesar de que el sistema de peonaje fue abolido en 1914 por un decreto del general Luis Felipe Domínguez, gobernador interino. Con esto, podemos decir que las condiciones de trabajo en circunstancias de desigualdad permanecieron hasta inicios de la tercera década del siglo XX, lo cual nos lleva a asegurar que el sistema de peonaje heredado del periodo colonial y reflejado en el Reglamento Agrario de 1826 estuvo vigente en la entidad cerca de un siglo; porque la Ley de 1864 y el Decreto de abolición del peonaje de 1914 no tuvieron el impacto y la difusión adecuados como para modificar la estructura del trabajo de campo.⁵⁷³

⁵⁷¹ Una semblanza de este personaje se encuentra en los anexos I y II de esta obra.

⁵⁷² *Ibidem*, pp. 282-310.

⁵⁷³ Castellanos Coll, Ramón y Arias de la Fuente, Tania María, "Población, grupos sociales y relaciones laborales en Tabasco (1850-1930)", en Castellanos Coll, Ramón (coord.), *Seis miradas al Tabasco del siglo XIX*, Villahermosa, Tabasco, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2009, p. 230.

Para evitar fricciones entre los jefes revolucionarios, Carranza los comisionó fuera de Tabasco. A Domínguez lo envió al istmo de Tehuantepec; a Ramón Sosa Torres, a Yucatán, y a Pedro C. Colorado, a Tampico. Paralelamente a estos acontecimientos, Carlos Greene⁵⁷⁴ fue designado gobernador por el Primer Jefe; su gobierno se caracterizó por haberse ejercido en un clima de terror. Para castigar a los exhuertistas se formó un Comité de Salud Pública en San Juan Bautista, donde continuaron los saqueos y las expropiaciones.

La inestabilidad política surgió por las pugnas de los principales jefes constitucionalistas. Para imponer la calma en Tabasco, Carranza encargó al general Francisco J. Múgica la pacificación del estado, primero como comandante militar y a partir del 13 de septiembre de 1915 como gobernador. Múgica se ocupó de desarmar al batallón de Gil Morales, quien se opuso a la designación para gobernador de Pedro C. Colorado, personaje que fue asesinado antes de ejercer su cargo.

La principal tarea que tuvo que resolver el general Múgica, después de imponer la tranquilidad pública, fue atender el problema del campo, por lo que suprimió las insoportables jefaturas políticas, como lo habían propuesto los revolucionarios de La Chontalpa. Así, para poner en práctica la Ley Agraria del 6 de enero propuesta por Venustiano Carranza, eliminó los latifundios, devolvió los terrenos comunales a los pueblos mediante la repartición de ejidos, eliminó el pago a los pequeños propietarios y liberó a los peones. Para realizar este propósito intervino las propiedades de los que simpatizaron con los porfiristas y con los huertistas.

Otro de los cambios introducidos por Múgica en materia religiosa fue su campaña desfanatizadora, que consistió en convertir algunos templos en escuelas, quemar imágenes de santos, y, para borrar las diferencias entre la fosa común y los mausoleos en los cementerios, estableció en ellos el número cardinal. Múgica decretó en 1916 el cambio de nombre de la capital del estado: en adelante la antigua San Juan Bautista se conocería como Villahermosa.⁵⁷⁵

Los principales jefes revolucionarios de Tabasco quisieron participar en el gobierno del estado, por lo que presionaron a Carranza para que eligiera de entre ellos al gobernador. La elección recayó en Luis Felipe Domínguez, quien tuvo que hacer frente a la inestabilidad política provocada por la rebelión felicista, que incursionó en Tabasco a principios de 1917. Domínguez se vio presionado por seguidores de Carlos Greene, quienes lo acusa-

⁵⁷⁴ Una semblanza de este personaje se encuentra en los anexos I y II de esta obra.

⁵⁷⁵ Bulnes, Pepe, *Gobernantes de Tabasco 1914-1979*, México, Autor, 1979, p. 105.

ban de incapacidad para gobernar y de velar solo por sus propios intereses. Debido a las profundas divisiones entre los hombres de La Chontalpa y de Los Ríos, Carranza volvió a enviar militares a dirigir Tabasco. La lucha por el poder político fue intensa. Las elecciones de principios de 1919 se celebraron con mucha violencia, debido a las pugnas de los “Rojos” del Partido Radical Tabasqueño, encabezado por Carlos Greene, y los “Azules” del Partido Liberal Constitucionalista, liderado por Luis Felipe Domínguez.⁵⁷⁶

Greene ganó las elecciones con la inconformidad de los Azules. Cuando tomó posesión como gobernador, huyeron de Villahermosa muchas familias pertenecientes a la clase adinerada, artesanos y militares, temerosas de las represalias que pudieran tomar los Rojos, entre los que militaba gente del pueblo. Los dominguistas instalaron su propia Legislatura en Boca de Amatitán. Entre agosto y septiembre controlaron el estado, apoyados por Francisco R. Bertani, jefe de operaciones de Tabasco, quien derrocó a la mayoría de los ayuntamientos.

Al enfrentarse con Bertani, el gobernador interino, Tomás Garrido,⁵⁷⁷ abandonó Villahermosa junto con sus más fieles colaboradores, y luego de un azaroso viaje en una frágil barquilla llegaron a la barra de Santa Ana. Carranza reconoció finalmente la legitimidad del gobierno de Greene, y para demostrarlo removió a Bertani de Tabasco. De esa forma, Garrido regresó a Villahermosa.

Aunque los Azules dejaron de representar un peligro para los Rojos, estos se dividieron a fines de 1919 a raíz de la lucha electoral por los ayuntamientos. El Partido Radical Tabasqueño se fraccionó en dos grupos: el de los radicales, con Carlos Greene y Tomás Garrido a la cabeza, y el de los constitucionalistas, seguidores de Rafael Martínez de Escobar.

Como ya vimos, tras la caída de Porfirio Díaz a nivel nacional y de su satélite en Tabasco, Abraham Bandala, Policarpo Valenzuela fue el primer gobernador de la era revolucionaria, a pesar de que representaba los intereses del viejo régimen decimonónico. Sin embargo, quien vino a cambiar el orden de cosas establecidas hasta ese momento, tanto en el discurso como en el ejercicio del poder, fue un auténtico revolucionario: Manuel Mestre Ghigliazza, quien en su primer informe de gobierno⁵⁷⁸ dejó claro por qué

⁵⁷⁶ *Ibidem*, pp. 161-189.

⁵⁷⁷ Al ausentarse de Tabasco el gobernador constitucional Carlos Greene para dirigirse a la ciudad de México, dejó como interino a Tomás Garrido entre el 21 de agosto y el 30 de noviembre de 1919, quien fungía como secretario de gobierno. *Ibidem*, pp. 201-203.

⁵⁷⁸ “Primer informe de Gobierno de Manuel Mestre Ghigliazza, 16 de septiembre de 1911”, *Tabasco a través de sus gobernantes 1911-24*, Villahermosa, Tabasco, Gobierno del Estado de Tabasco-Instituto de Cultura de Tabasco, 1988, vol. 2, pp. 33-42.

era el gobernador constitucional del estado, y, diríamos nosotros, el primer gobernador revolucionario de Tabasco. En principio, mencionó que de ahí en adelante los hombres públicos en ejercicio del poder en la entidad deberían ser de un asentado arraigo. Luego agregó que con su gobierno se restablecía la vida constitucional “por tantos años aletargada en la República”. La Revolución dio su último golpe al antiguo régimen, dijo Mestre; era el amanecer de las libertades donde reinaría “el imperio de la ley, del triunfo de la justicia, de la solidaridad nacional y de la regeneración del pueblo mexicano”. Entonado en este orden de ideas, Mestre afirmó que dos actos políticos eran dignos de mencionarse en los meses que fue gobernador interino: el cese de todos los jefes políticos emanados del antiguo régimen y el licenciamiento de las tropas insurgentes en Tabasco. Estas acciones revolucionarias jamás las hubiera mencionado Policarpo Valenzuela, y mucho menos las hubiera llevado a la práctica.

Mestre Ghigliazza comenzó a hablar de una nueva organización de la administración pública, de una nueva manera de ejercer el poder, de una nueva forma de hacer política, de un nuevo comportamiento del Poder Ejecutivo estatal, de una actitud y desenvolvimiento del Ejecutivo que tenía que ver con los cambios que se daban a nivel nacional, y que ni él ni el estado podían dejar pasar desapercibidos, y no lo hicieron. Dentro de esta reorganización, un problema que atacó de manera frontal fue el del registro público de la propiedad; a partir de la fecha de su informe ordenó establecer en la capital del estado la dirección del ramo, la cual tendría como principal función asegurar el dominio de la propiedad de cada persona. Al final del mensaje afirmó que él no defraudaría la confianza que el pueblo de Tabasco le había depositado, además de que todos sus esfuerzos irían encaminados a la prosperidad de la tierra que lo había visto nacer.

En su segundo informe de gobierno,⁵⁷⁹ Mestre Ghigliazza afirmó que había sido beneficioso tanto para el pueblo de Tabasco como para el propio gobierno que él representaba, la visita de los candidatos a presidente y a vicepresidente de la República, Francisco I. Madero y José María Pino Suárez, respectivamente. En pocas palabras, Mestre trató de decir que había ido a darle el espaldarazo y a pedirle su voto.

En general, el mensaje que Mestre mandó a la sociedad, a los actores políticos, a las autoridades del centro y a los otros poderes del estado, respecto a cada uno de los ramos de la administración pública, era de completa libertad y respeto. Ya no desglosaría, como antes se hacía, los detalles del

⁵⁷⁹ “Segundo Informe de Gobierno de Manuel Mestre Ghigliazza, 30 de marzo de 1912”, *Tabasco a través de sus gobernantes 1911-24, op. cit.*, pp. 43-61.

funcionamiento del Poder Judicial; esto, dijo él, le correspondía al Supremo Tribunal de Justicia. De esta manera, afirmó que por vez primera desde hacía muchos años el Poder Ejecutivo que él representaba no tenía más relaciones con el Poder Judicial que las que establecía la Constitución local. “El reinado de las odiosas consignas, de la imposición de trámites y fallos, por parte del Poder Ejecutivo, pasó a la historia”. Todo ello se debía a la “revolución de 1910”. Políticamente, Mestre creía en el diálogo y en la conciliación entre los actores y los grupos; jurídicamente no creía en la mano dura, sino en los tribunales. Él quería devolverle a Tabasco y a los tabasqueños “el régimen constitucional”. Estaba consciente de que a su alrededor, como consecuencia lógica de toda revolución, aparecía por todas partes la maligna influencia “del repugnante servilismo que caracterizó a la dictadura, asimismo al no menos asqueroso libertinaje de perversos demagogos”.

Aunque Mestre se sentía asediado por elementos del antiguo régimen, él se comprometió a retirarles sus lucrativas canonjías. Reprobó a la prensa que se vendía y cerraba con esa acción todo tipo de libertades; esto lo comentaba debido a que se había vertido una copiosa lluvia de infamias sobre él a través de la prensa. Sin embargo, no volverían los tiempos en que se sometía a “un honrado periodista”; según entendemos, Mestre hablaba del ejercicio de la libertad de expresión.⁵⁸⁰

Al Poder Legislativo, Mestre le dijo que compartían los triunfos y las derrotas, y lo invitó a que lo ilustraran con “patrióticas iniciativas”; así, los dos poderes receptores de las exigencias del pueblo tabasqueño podrían servir a la patria. Le pidió a dicho poder que fuera honrado y sincero.

En su cuarto y último informe,⁵⁸¹ Manuel Mestre Ghigliazza expuso, entre otras cosas, sus ideas ante los acontecimientos que enfrentaba en aquellos tiempos la nación, y su conducta la dejaba al juicio implacable de la historia. Primeramente dijo que él había querido renunciar ante el asesinato de Madero y Pino Suárez; sin embargo, algunas voces le recomendaron no hacerlo, además de que nadie le había pedido la renuncia, no debía dejar desprotegido al pueblo tabasqueño. Lo más importante, insistió repetidamente, era que su decisión pretendía conservar la paz. Independientemente de cualquier excusa, Mestre le juró fidelidad a Victoriano Huerta. En este último mensaje le rindió un sentido y emotivo homenaje a Madero y a Pino Suárez, y dejó entrever que más de uno le había insinuado que renunciara, pero él no hizo caso. Mestre se hizo a un lado, y prefirió que otros

⁵⁸⁰ “Tercer Informe de Gobierno de Manuel Mestre Ghigliazza, 16 de septiembre de 1912”, *Tabasco a través de sus gobernantes 1911-24, op. cit.*, pp. 63-80.

⁵⁸¹ “Cuarto Informe de Gobierno de Manuel Mestre Ghigliazza, 15 de marzo de 1913”, *Tabasco a través de sus gobernantes 1911-24, cit.*, pp. 81-101.

revolucionarios como Isidro Cortés, Carlos Greene, Aurelio Sosa Torres se encargaran del Poder Ejecutivo y de los destinos del estado, no se sabe si por convicción propia o por arrepentimiento de haber apoyado a Huerta.

II. LABOR LEGISLATIVA Y FACULTADES CONSTITUCIONALES DE LOS PRIMEROS GOBIERNOS REVOLUCIONARIOS

Abraham Bandala dejó el gobierno el 31 de diciembre de 1910, luego de haber sido gobernador doce veces; en su lugar puso a Policarpo Valenzuela, dueño —según los estudiosos— de más de la mitad del territorio tabasqueño, así como de una importante red de transportes fluviales y terrestres. Este personaje siguió la línea de su antecesor, cuidando al máximo sus intereses y los de la clase a la que pertenecía.

Durante sus primeros seis meses de vida en 1911, el Poder Ejecutivo representado por Policarpo Valenzuela reorganizó el Registro Público de la Propiedad y reformó las prescripciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles. Autorizó a la compañía de Policarpo Valenzuela e Hijos, es decir, a su propia compañía, el establecimiento de una línea de navegación en los ríos Grijalva y Usumacinta en Tabasco y Campeche; reformó el Código Civil, así como la Ley Orgánica de División Territorial dentro del estado, esto último con el fin de reorganizar el cobro de impuestos y el deslinde de terrenos baldíos; finalmente, decretó el uso del suelo urbano y rural bajo el control gubernamental.⁵⁸²

Los acontecimientos durante 1911 se sucedieron con una rapidez extraordinaria: Porfirio Díaz renunció a la presidencia de la República; Abraham Bandala hizo lo mismo en Tabasco; en enero, Policarpo Valenzuela fue nombrado gobernador, y renunció en junio; en ese mismo mes tomó posesión Manuel Mestre Ghigliazza; entre julio y agosto entró al relevo Domingo Borrego, quien, a pesar del corto periodo que estuvo en la gubernatura, fue un importante reformador social en pro de los campesinos y obreros tabasqueños. Estas reformas se vieron reflejadas en la Constitución de 1914, como lo veremos más adelante.

Entre 1911 y 1913 el Poder Ejecutivo en Tabasco recayó en Manuel Mestre Ghigliazza. Dados los acontecimientos revolucionarios iniciados en el país, así como la resonancia y los seguidores que tuvieron en Tabasco los integrantes del Congreso, y a diferencia de lo que sucedió en la época de

⁵⁸² “Primer Informe de Gobierno de Policarpo Valenzuela (11 de marzo de 1911)”, *Tabasco a través de sus gobernantes, cit.*, vol. 1, pp. 11-30, documento fechado en San Juan Bautista, Tabasco, el 11 de enero de 1911.

Sarlat y Bandala durante el porfiriato, se dividieron en dos bandos: el de los revolucionarios, como Andrés Calcáneo Díaz, Antonio Hernández Ferrer, Domingo Borrego, Adolfo Ferrer, Fernando Formento y Fernando Aguirre Colorado, y el de los porfiristas, encabezados por Manuel Mestre Gorgoll. La lucha política en contra de los porfiristas fue intensa.

El gobierno de Manuel Mestre Ghigliazza, definido como de transición, trató por todos los medios de establecer un orden político-jurídico; a pesar de ello, el desorden que predominó entre 1911 y 1913 fue espectacular, al grado que se delineó, por un lado, la vía hacia el huertismo, y por otro, la de los revolucionarios constitucionalistas. Uno de los problemas a los que tuvo que hacer frente Mestre fue la total crisis económica que atravesaba el estado, y que afectaba a todos los elementos de la producción, lo cual disminuía las entradas ordinarias del fisco. Mestre reconocía que la crisis era anormal, ya que se habían presentado epidemias y plagas que devastaron la región, y por lo tanto decidió tomar medidas encaminadas a disminuir los egresos del estado, y no se le ocurrió mejor propuesta que la de quitarle recursos a las escuelas rurales mediante la derogación de partidas del ramo de instrucción pública primaria.⁵⁸³ Esta acción nos sorprende sobremanera, pues fue contraria a la tendencia del siglo XIX tabasqueño.

Ante la crisis, el Ejecutivo tuvo que tomar medidas para recaudar fondos; por tal razón, ordenó que todos los teatros, salones de espectáculos cinematográficos, de variedades o de otras funciones análogas, cuando se dieran por tandas, por cada serie pagarían de uno a cinco pesos. Quedaban exceptuadas del pago las exhibiciones cinematográficas que se hicieran en lugares públicos sin intención de lucrar.⁵⁸⁴

La labor legislativa de Mestre Ghigliazza se centró principalmente en reformar y adicionar la Ley Orgánica de Administración de Justicia, debido a que en tiempos revolucionarios se debía mejorar no solo la impartición de justicia, sino además tener claros los procesos del ramo civil o penal. También reformó la Ley Orgánica del Ministerio Público, en la cual se estableció que todos los funcionarios que intervinieran en los juzgados serían nombrados por el Ejecutivo local. En el Código de Procedimientos Penales se estableció la libertad bajo caución en delitos que no pasaran de una pena de cinco años.⁵⁸⁵

En esta época, el Código de Procedimientos Penales fue reformado y adicionado varias veces, entre otros aspectos, en los rubros de administración de justicia en materia penal; en las atribuciones de las salas del Tribu-

⁵⁸³ Documento fechado en San Juan Bautista, Tabasco, el 10 de noviembre de 1911.

⁵⁸⁴ *Ibidem*, el 9 de diciembre de 1911.

⁵⁸⁵ *Ibidem*, el 25 de marzo, 18 de mayo, 8 y 25 de noviembre de 1912; 12 de mayo de 1913.

nal Superior, en materia penal; en las atribuciones de los jueces de primera instancia de distrito y de partido de lo penal; cómo y quién ejercería la policía judicial en el estado, así como la tipificación de los delitos, sus penas, la fianza, los autos de libertad, la pena de muerte, la pena corporal y las visitas a los presos.⁵⁸⁶

El Poder Ejecutivo en la época revolucionaria declaró que era necesario crear un establecimiento penal que reuniera las mejores condiciones para regenerar socialmente a los presos; por lo tanto, le dio el visto bueno al proyecto de cárcel general presentado al Ejecutivo por Gregorio Mingo Benito. Para ello autorizó un presupuesto de 250 mil pesos. Mestre Ghigliazza hizo una profunda reforma al Código de Procedimientos Civiles. De la misma manera, modificó la Ley sobre Bebidas Alcohólicas. El expendio de vinos, licores y demás bebidas alcohólicas, de producción local o de fuera del estado, no podría verificarse si no se ajustaba a lo que establecía la ley; el Ejecutivo prohibió que se establecieran expendios en vecindarios rurales. Otra reforma al Código Civil fue sobre la venta de inmuebles por un valor no mayor a los quinientos pesos, la cual se podría hacer con un instrumento privado, firmado por el comprador, por el vendedor y por dos testigos. También se estableció en cada cabecera una oficina denominada Registro Público. Tres días después de este anuncio, el Ejecutivo decretó el Reglamento para las Oficinas del Registro Público de la Propiedad.⁵⁸⁷

El Poder Ejecutivo reformó y adicionó la Ley Orgánica de División Territorial del estado,⁵⁸⁸ así como el presupuesto de egresos del ramo de instrucción pública primaria, el presupuesto del Instituto Juárez, el de la Escuela Normal de Profesores y el de la escuela primaria de práctica.

Un pronunciamiento importante del Ejecutivo local para la clase trabajadora del estado fue decretar que los domingos serían días de descanso obligatorio, y por lo tanto se ordenaba cerrar los establecimientos mercantiles, industriales y manufactureros; de la misma manera, quedaba prohibido todo trabajo de explotación agrícola. Los establecimientos permanecerían cerrados durante todo el descanso dominical de los trabajadores. Obviamente, hubo excepciones a la regla, como los trabajos relativos al servicio doméstico, los de aseo, limpieza e higiene, las peluquerías, los profesionales y artísticos, el servicio de bibliotecas, museos, academias y, en general, todo centro de instrucción o de educación, así como los casinos, los billares y los lugares de recreo, el servicio de fotografías, ferias, romerías, funerarios, en-

⁵⁸⁶ *Ibidem*, el 24 de junio y 28 de julio de 1913.

⁵⁸⁷ *Ibidem*, el 28 de noviembre de 1912, 8, 21 y 23 de enero, 22, 27 y 30 de junio, y 28 de julio de 1913.

⁵⁸⁸ *Ibidem*, el 27 de mayo y 30 de junio de 1913.

tre otros. El cumplimiento y vigilancia de este ordenamiento era responsabilidad del Ejecutivo a través de los jefes políticos.⁵⁸⁹

El Poder Ejecutivo local fue investido con facultades extraordinarias en los ramos de Hacienda y de Guerra por los otros poderes del estado, debido al conflicto internacional que se vivía en aquellos tiempos. Estas atribuciones durarían por tiempo indefinido. Tras este anuncio, el gobernador determinó conceder, sin excepción alguna, amnistía general por los delitos de rebelión. Quedaban comprendidos en esta amnistía los delitos del fuero de guerra que hubieran servido de medio para la realización de los delitos de rebelión. De esta manera, conminaba a todas aquellas personas que hasta ese entonces estuvieran levantados en armas, a deponerlas, para que gozaran de esta amnistía.⁵⁹⁰

Pero no solo a nivel mundial se vivían tiempos difíciles, sino que internamente se desarrollaba un movimiento revolucionario que influía en todos los rincones del territorio mexicano, y el estado de Tabasco no era la excepción; por tal motivo, innumerables personas acudían diariamente al Ejecutivo local para solicitarle pases o salvoconductos para transitar por el estado y fuera de él. Fue tal la demanda, que el gobernador restableció la comandancia militar de esta plaza para que se encargara, como siempre lo había hecho, de otorgar los pases.⁵⁹¹

Es importante que recordemos aquí que en abril de 1913, luego del asesinato de Francisco I. Madero y José Ma. Pino Suárez, Manuel Mestre Ghigliazza pidió licencia; y entró a sustituirlo Agustín Valdez, de nacionalidad cubana, quien duró en el cargo cuatro meses, pues en agosto del mismo año Victoriano Huerta nombró al general Alberto Yarza Gutiérrez, oriundo del Distrito Federal, quien gobernó hasta el primero de septiembre del año siguiente. En los dos casos, la Legislatura local tuvo que otorgar, por decreto, cartas de ciudadanía a los usurpadores.⁵⁹²

Valdez obligó a la Cámara de Diputados a declararse en sesión permanente por el tiempo que fuera necesario; de esta manera, el gobernador intervino en los asuntos del Legislativo, pues fueron varias las arbitrariedades que cometió para que el Congreso local quedara a su disposición y la del presidente de la República. A pesar de la lucha política y, en menor medida, armada que vivía el estado, la actividad legislativa no disminuyó; al contrario, fue prolífica en leyes y decretos.⁵⁹³

⁵⁸⁹ *Ibidem*, el 1 de octubre de 1913.

⁵⁹⁰ *Ibidem*, el 21 y 24 de abril de 1914.

⁵⁹¹ *Ibidem*, el 22 de septiembre de 1914.

⁵⁹² Mestre Ghigliazza, Manuel, *op. cit.*, pp. 374-380.

⁵⁹³ Véase el *Periódico Oficial* de 1913 y 1914 en AGN, *Gobernación*, c. 16 y 26, 1913.

La XXVI Legislatura (1913-1921) tuvo una duración fuera de lo común; lo anterior es indicativo de las penurias que atravesaba el estado en la década de la Revolución. La novedad en el Congreso local fue el regreso de viejos porfiristas como Andrés Calcáneo Díaz, Belisario Becerra Fabre, Juan Graham Casasús, Alejandro Duque de Estrada, Manuel Mestre Gorgoll, Justo C. Santa Ana y Felipe de Jesús Serra López, la mayoría de ellos respaldados por el propio Poder Ejecutivo. Además, el Ejecutivo autorizó que se procediera a la reapertura del Registro Público de la Propiedad y se expidiera la Ley sobre Caminos y Vías Terrestres en el estado.⁵⁹⁴

Favorecer a uno o más municipios del estado por preferencias directas del Poder Ejecutivo no siempre fue una práctica común; sin embargo, en estos tiempos revolucionarios podemos apreciar un giro distinto al que usualmente ejercía el Ejecutivo local en relación con su labor legislativa, aunado a las facultades constitucionales extraordinarias. No queremos decir con esto que nunca se hubiera presentado en el pasado, pues se dieron aumentos al presupuesto de instrucción pública a otros municipios en distintas épocas; lo que queremos hacer notar aquí es el razonamiento, la justificación y las exageradas —a nuestro juicio— alabanzas a un lugar determinado. En el texto siguiente es completamente transparente la preferencia. Recordemos que el gobernador provisional del estado era Carlos Greene, oriundo del municipio de Cárdenas, Tabasco, de tan solo 24 años de edad, general de brigada del ejército constitucionalista:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, considerando, que desde el año de 1910 la instrucción pública en las municipalidades de Cárdenas y Huimanguillo, donde surgiera el primer núcleo revolucionario que coadyuvó a derrocar la dictadura de Porfirio Díaz y la tiranía del usurpador de los poderes de la República, Victoriano Huerta; ha permanecido completamente desatendida, ora porque su difusión no estaba a cargo de un personal competente e idóneo debido a la poca remuneración de sus servicios, ora porque con motivo de esos mismos acontecimientos políticos, las escuelas estuvieron cerradas por algún tiempo, con lo que si bien es cierto que obtuvo una economía al erario del estado, también lo es que se perjudicó gravemente la enseñanza.

Teniendo en cuenta por otra parte, que este gobierno, no debe olvidar los cuantos sacrificios que se impusieron los habitantes de aquellas regiones al abandonar sus hogares y con ello, sus más caros intereses, para lanzarse a la lucha, en la que algunos perecieron, en pos del noble y patriótico ideal de alcanzar la redención del pueblo mexicano y la reivindicación de nuestros

⁵⁹⁴ AGN, *Gobernación*, c. 3, 9, 29 y 35, 1913.

derechos conculcados y el decoro nacional seriamente ultrajado; sino por el contrario, se debe recompensar de una manera digna de ellos, sus patrióticos servicios y significarles de algún modo la gratitud a que son acreedores; y como nada parece más a propósito para lograr ese fin, que mejorar y difundir entre ellos la instrucción pública, hasta donde sea posible, toda vez que de este modo podrán llegar a la meta de la civilización y del progreso, al mismo tiempo que sus sentimientos democráticos descansaran sobre una base sólida; y considerando además, que para llevar a efecto la obra indicada, es necesario encargar de su desarrollo a personas idóneas estimulándolas con un sueldo que en cierto modo garantice el fin que se persigue y les permita dedicarse con todo empeño a sus labores escolares, y en vista de que para ello el gobierno no tendrá que hacer grandes erogaciones si se tiene en cuenta las economías obtenidas durante el periodo en que las escuelas de dichas municipalidades estuvieron clausuradas.⁵⁹⁵

Otra novedosa labor legislativa y facultad constitucional del Ejecutivo local durante el periodo revolucionario, al menos en la manera de plantearse, fue la que se incluía en los decretos, como: “por las facultades que le otorga el primer jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión”. Por ejemplo, en el decreto por el que queda abolido para siempre el impuesto personal en el estado. Como justificación, se menciona que con objeto de dar cumplimiento a uno de los puntos del programa de gobierno proclamado en el mes de abril por el grupo revolucionario que surgió en La Chontalpa, para coadyuvar en la reivindicación de los derechos políticos usurpados por la “traición y la infamia”, en cuyo punto se acordó abolir para siempre, al triunfo de aquel ideal, el impuesto personal en el estado, por ser oneroso para la clase proletaria.⁵⁹⁶

III. EL PODER EJECUTIVO Y LA CONSTITUCIÓN LOCAL DE 1914

La discusión sobre la Constitución política de Tabasco comenzó a partir de noviembre de 1913; sin embargo, la Cámara no pasaba su mejor momento: por un lado, Victoriano Huerta dominaba la esfera política nacional y, por otro, la XXVI Legislatura estaba representada por una mayoría porfirista que no tenía en esos momentos una línea definida. A pesar de ello, las reformas y adiciones que sufrió la Constitución de 1890 fueron importantes, como a continuación veremos.

⁵⁹⁵ Documento fechado en San Juan Bautista, Tabasco, el 22 de octubre de 1914.

⁵⁹⁶ *Ibidem*, el 11 de diciembre de 1914.

Esta Constitución determinaba que la soberanía residía esencialmente en el pueblo, en nombre del cual la ejercían los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en que estaba dividido el poder supremo del estado (artículo 2). El Poder Legislativo residía en el Congreso; el Ejecutivo, en el gobernador, en los funcionarios y en las corporaciones de su dependencia, y el Judicial, en el Tribunal de Justicia y en los juzgados del mismo ramo (artículo 3). Las autoridades del estado, cualquiera que fuera su categoría, solo tenían las atribuciones expresamente fijadas por las leyes, y fundaban siempre en los preceptos de estas las resoluciones que dictaban (artículo 5).

Se introdujo una nueva división político-territorial en el estado para su administración: había distritos que se dividían en municipios y, a su vez, estos se descomponían en vecindarios (artículo 6). Tanto los distritos como los municipios tenían su respectiva cabecera, aunque la de aquellos era la misma de algunos de sus municipios. La ciudad de San Juan Bautista era la capital del estado de Tabasco (artículo 7).

Además de las incluidas en la Constitución Política de la República en su artículo 8o., se contemplaron otras garantías individuales dentro del ámbito estatal, como las siguientes: nadie podía ser declarado culpable de delito, sino por los funcionarios del Poder Judicial; todos los habitantes del estado tenían derecho a ser instruidos en los establecimientos oficiales de enseñanza (artículo 9).

Entre las nuevas modalidades del Poder Ejecutivo reapareció la figura del decreto, además de las leyes o acuerdos que ya existían (artículo 31). En la sección de las facultades del Congreso se observaban también algunas adiciones y reformas que le permitían expedir la convocatoria para las elecciones —antes era facultad del Ejecutivo—; elegir al gobernador cuando ninguno hubiera obtenido la mayoría absoluta; crear nuevos municipios; erigir en pueblos, villas o ciudades los centros de población; conceder amnistía por los delitos políticos, competencia del estado, y resolver las controversias que se suscitaban entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial del estado (artículo 32).

Algunas de las novedades que introdujo la carta magna de 1914 respecto al Poder Ejecutivo fueron las siguientes: el gobernador no podía ser reelecto para el periodo constitucional siguiente, se hallara o no al frente del Poder Ejecutivo al hacerse la renovación (artículo 54); las faltas temporales y la absoluta del gobernador se cubrirían con la persona que con carácter de interino eligiera el Congreso; si por cualquier circunstancia el Congreso no podía ejercer estas facultades y los poderes Ejecutivo y Legislativo quedaban acéfalos, el presidente del Tribunal Superior de Justicia se haría cargo del Ejecutivo, en tanto el Senado de la República resolvía lo conducente

(artículo 56). En la carta magna local de 1914, como en la federal de 1917, se plasmaron ideales políticos, resultado del movimiento revolucionario de 1910. En cuanto al orden jurídico, José Ramón Cossío,⁵⁹⁷ aun cuando se refiere a la Constitución federal, su planteamiento es perfectamente viable para la local:

En términos estrictos, un nuevo orden jurídico comenzó a producirse a partir de las sucesivas individualizaciones normativas: se establecieron leyes, tratados, reglamentos y normas individualizadas de carácter federal, local y municipal, se resolvieron juicios de amparo, se llevaron a cabo diversas elecciones y un sinnúmero de nombramientos, todo lo cual dio como resultado la validez de la Constitución y del orden jurídico a que aquella daba lugar.

Dentro de la sección de obligaciones y facultades del gobernador encontramos que este presentaba ante el Congreso, durante el periodo de sesiones, que comenzaba el 15 de marzo, las cuentas de gastos del año anterior y el proyecto de ley de ingresos y presupuesto de egresos del año siguiente; presentaba cada dos años al Congreso, dentro de los primeros treinta días de su instalación, una memoria informativa del estado que guardaba la administración pública; organizaba el catastro y llevaba la estadística del estado; nombraba y removía, con aprobación del Congreso, al procurador general de Justicia, al tesorero general del estado y al contador de la Tesorería, y expedía títulos profesionales conforme a las leyes (artículo 61). Por la importancia que tiene para nuestro estudio el apartado sobre el Poder Ejecutivo, transcribimos íntegramente este apartado:

TITULO SEGUNDO
Del Poder Ejecutivo
Sección Primera
Del Gobernador del Estado

Artículo 50. La Jefatura del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denominará: “Gobernador del Estado de Tabasco”, elegido cada cuatro años por el voto público directo.

Artículo 51. El período constitucional que, para ejercer la Jefatura del Poder Ejecutivo, establece el artículo anterior, se contará de primero a primero de enero, fechas en que respectivamente tomará posesión y resignarán el cargo los Gobernadores electos.

Artículo 52. Para ser Gobernador del Estado, se requiere: ser mexicano por nacimiento, ciudadano tabasqueño en ejercicio de sus derechos, tener

⁵⁹⁷ Cossío Díaz, José Ramón, *Dogmática constitucional y régimen autoritario*, México, Fontamara, 2005, p. 31.

treinta años cumplidos y residir en el Estado al tiempo de verificarse la elección. Estas mismas condiciones se requieren para ser nombrado Gobernador sustituto o interino.

Artículo 53. No puede ser electo Gobernador del Estado:

I. El Ministro de un culto religioso.

II. El Jefe que ejerza el mando supremo de las fuerzas federales en el Estado.

III. El Secretario General del Despacho o quien haga sus veces.

IV. El Tesorero General del Estado.

Las limitaciones consignadas en las fracciones anteriores se hacen extensivas al nombramiento de Gobernador interino o sustituto.

Artículo 54. El Gobernador no podrá ser reelecto para el período constitucional siguiente, se halle o no, al frente del Poder Ejecutivo al hacerse la renovación.

Artículo 55. El Gobernador residirá en la Capital del Estado, de la que no podrá separarse sin aviso, por más de cinco días, y sin autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, por más de quince.

Artículo 56. Las faltas temporales del Gobernador, y la absoluta, hasta que tome posesión el nuevamente electo, se cubrirán por la persona que con carácter de interino elija el Congreso. Si por cualquier motivo el Congreso no pudiera ejercer estas facultades y, por consiguiente, hubiese acefalía de los Poderes Ejecutivo, y Legislativo del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia se hará cargo del Poder Ejecutivo, entre tanto el Senado de la República, a quien desde luego dará cuenta, dispone lo conveniente en uso de sus facultades constitucionales.

Artículo 57. Si la falta del Gobernador fuere absoluta se convocará al pueblo a nueva elección, a menos que aquella ocurra dentro de los últimos quince meses del período constitucional, en cuyo caso el electo por el Congreso tendrá el carácter de sustituto y ejercerá el cargo hasta que termine el período.

Artículo 58. Cuando por falta absoluta del Gobernador Constitucional hubiere que convocar a elección extraordinaria, el nuevamente electo entrará en el ejercicio de sus funciones dentro de los cien días de ocurrida la falta.

Artículo 59. El Gobernador Constitucional y el Interino o el Substituto, en su caso, otorgarán la protesta de ley ante el Congreso o la Diputación Permanente.

Artículo 60. El cargo de Gobernador sólo es renunciable por causa grave, calificada por las dos terceras partes de los Diputados presentes.

Sección Segunda

De las Obligaciones y Facultades del Gobernador

Artículo 61. Son obligaciones y facultades del Gobernador:

I. Cuidar de la seguridad del Estado, y proteger a sus habitantes en el ejercicio de sus derechos.

II. Promulgar, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Decretos y Acuerdos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa cuanto fuere necesario al efecto.

III. Redactar Reglamentos para la ejecución de las Leyes, sujetándolos a la aprobación del Congreso.

IV. Pasar a éste o a la Diputación Permanente, los negocios de la competencia del Poder Legislativo.

V. Velar por la pronta y cumplida administración de justicia, pudiendo al efecto excitar al Tribunal Superior e informarle de las faltas que cometan sus inferiores; pero sin intervenir en la tramitación y fallo de litigios y causas, ni disponer de las personas de los reos sujetos a proceso.

VI. Hacer que se ejecuten las sentencias dictadas en los asuntos de orden penal.

VII. Impartir con toda oportunidad a los Tribunales de Justicia los auxilios que demanden para el desempeño de sus funciones.

VIII. Presentar ante el Congreso durante el período de sesiones que comienza el 15 de marzo, las cuentas de gastos del año anterior y el proyecto de ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del entrante. El año fiscal se contará de 1.º de julio a 30 de junio.

IX. Presentar cada dos años al Congreso dentro de los primeros treinta días de su instalación, una Memoria informativa, documentada y autorizada por el Secretario General del Despacho, del estado que guarde la Administración Pública.

X. Cuidar de la legal recaudación e inversión de los fondos públicos.

XI. Leer personalmente o por conducto del Secretario General el día de la apertura de cada período de sesiones ordinarias del Congreso, un Informe del estado que guarden los diversos ramos de la administración.

XII. Visitar los Distritos del Estado durante los dos primeros años de su período constitucional.

XIII. Dictar las órdenes convenientes para que en las épocas determinadas por la ley, se lleven a efecto las elecciones.

XIV. Organizar el catastro y llevar la estadística del Estado.

XV. Castigar gubernativamente, a los que desobedezcan sus órdenes, o le falten al respecto, con multa hasta de quinientos pesos o reclusión hasta de un mes, sujetándose a los procedimientos que establezca la ley.

XVI. Hacer observaciones en los términos que dispone el artículo 41 de esta Constitución a las Leyes, Decretos y Acuerdos que remita el Congreso.

XVII. Tomar parte en las discusiones de las Leyes y Decretos, por medio del Secretario General del Despacho, en los términos de la fracción II del artículo 68.

XVIII. Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes, Decretos y Acuerdos que juzgue conveniente o pedirle que inicie ante el de la Unión, los que sean de la competencia de éste.

XIX. Ejercer el mando superior de la Guardia Nacional del Estado.

XX. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

XXI. Revisar los Proyectos de Presupuestos Municipales y aprobarlos o modificarlos para su promulgación.

XXII. Nombrar y remover al Secretario General del Despacho, Oficial Mayor de la Secretaría, Prefectos Políticos y demás empleados de la Administración, cuyo nombramiento no sometan las Leyes a otros funcionarios.

XXIII. Nombrar y remover, con aprobación del Congreso al Procurador General de Justicia, al Tesorero General del Estado y al Contador de la Tesorería.

XXIV. Suspender y privar del sueldo a los Prefectos Políticos y demás empleados de la Administración que sean de su nombramiento, por las faltas y omisiones en que incurran en el desempeño de sus encargos, consignándolos, cuando para ello hubiere motivo, a las autoridades competentes.

XXV. Conceder la gracia de indulto, reducir y conmutar penas en los casos y términos que establece el Código Penal y el de Procedimientos Penales.

XXVI. Recibir la protesta de ley al Secretario General del Despacho, Procurador General de Justicia, Oficial Mayor y Tesorero General del Estado.

XXVII. Decretar arrestos y detenciones cuando el orden y la seguridad del Estado lo exijan, bajo la precisa condición de consignar a los arrestados o detenidos dentro de cuarenta y ocho horas a la autoridad que deba juzgarlos.

XXVIII. Llamar a los Ciudadanos al servicio de la Guardia Nacional cuando fuese necesario para la conservación del orden público, la defensa de la Nación, del Estado o de las Instituciones.

XXIX. Dirigirse al Gobierno de la Unión cuando lo creyere conveniente en el fin de recabar todas aquellas disposiciones o resoluciones que en el orden administrativo pueda aquél dictar en beneficio del Estado.

XXX. Expedir títulos profesionales conforme a las leyes.

XXXI. Ejercer la dirección superior del Registro del Estado Civil de las personas, con facultades de crear y suprimir Oficinas del Ramo, fijar la demarcación de las mismas y nombrar su personal.

XXXII. Expedir los Presupuestos del Ramo de Instrucción Pública con sujeción a las partidas que señale el General de Egresos del Estado.

Artículo 62. No puede el Gobernador:

I. Mandar personalmente en campaña las Fuerzas del Estado, sin autorización del Congreso o de la Diputación Permanente.

II. Impedir o retardar las elecciones.

III. Suspender o impedir la instalación del Congreso, la celebración de las sesiones del mismo, ni devolver observadas las declaraciones que hiciere como Colegio Electoral o Gran Jurado.

IV. Imponer préstamos ni contribuciones.

V. Suspender el efecto de las leyes.

VI. Promulgar leyes o decretos, ni expedir reglamentos, acuerdos u órdenes, sin que vayan autorizadas con la firma del Secretario General del Despacho.

VII. Concurrir a las sesiones del Congreso, fuera de los casos señalados en esta Constitución.

Sección Tercera De la Secretaría General del Despacho

Artículo 63. El Encargado del Poder Ejecutivo despachará los asuntos de su competencia con un funcionario que se denominará Secretario General del Despacho.

Artículo 64. El Secretario General del Despacho refrendará la firma del Gobernador en todos los asuntos oficiales, comunicando sus acuerdos a quienes corresponda.

Artículo 65. El Secretario General del Despacho será nombrado por el Gobernador del Estado.

Artículo 66. Para ser Secretario General del Despacho se requiere:

I. Ser Ciudadano Tabasqueño.

II. Tener treinta años de edad.

III. No ser Ministro de algún Culto Religioso.

Artículo 67. El Secretario General del Despacho será responsable solidariamente con el Gobernador de los acuerdos ilegales que autorice con su firma.

Artículo 68. El Secretario General no podrá concurrir a las sesiones del Congreso.

I. En los casos de la fracción XI del Artículo 61 de esta Constitución.

II. Cuando sea comisionado por el Gobernador en los casos de la fracción XVII del artículo 61 de esta Constitución, para tomar parte en la discusión de las leyes.

III. Cuando el Ejecutivo fuere interpelado por el Congreso, en el caso de la fracción XXVI del artículo 32 de esta Constitución.

Artículo 69. Las faltas temporales del Secretario General, serán suplidas por el Oficial Mayor de la Secretaría con la misma responsabilidad y prerrogativas que aquél.

En la sección de la administración de los distritos y de los municipios, que antes se llamó “de los pueblos interiores del estado”, observamos reformas como la siguiente: cada distrito estaba a cargo de un prefecto con residencia en la cabecera; en las demás poblaciones había subprefectos, y en los vecindarios rurales, comisarios de policía (artículo 78).

En la administración de los distritos y de los municipios, eran atribuciones y deberes de los prefectos políticos, entre otros, visitar los distritos de su mando, previa autorización del gobernador; cumplir los acuerdos y

reglamentos que expidieran los ayuntamientos, y someter el asunto al gobernador. En cada cabecera de municipio había una asamblea, que se denominaba ayuntamiento, y en las demás poblaciones del mismo, junta auxiliar (artículo 82). Los ayuntamientos eran electos por votación directa, y se renovaban en su totalidad el primero de enero de cada año. Las juntas auxiliares eran nombradas por los ayuntamientos respectivos, y se renovaban el primero de febrero en la forma en que determinaba la ley (artículo 86). Los cargos concejiles eran desempeñados gratuitamente, y nadie podía eximirse de ellos sin causa justificada (artículo 87).

El Tribunal Superior de Justicia se componía de tres magistrados de número (artículo 92). Estos eran elegidos cada cuatro años por sufragio directo (artículo 93). Para cubrir las faltas temporales de los magistrados de número, el Congreso elegía anualmente a doce supernumerarios (artículo 95). Dentro de los requisitos que se necesitaban para ser magistrado se fijaron dos nuevos: ser abogado con título debidamente registrado y haber servido en la judicatura (artículo 96). Los jueces serían nombrados por el gobernador a propuesta en terna del Tribunal Superior de Justicia (artículo 100).

Mención especial requiere el Ministerio Público, figura de nueva creación y regulación. El Ministerio Público era un órgano adscrito al Poder Judicial, instituido para la defensa de los intereses de la sociedad y del estado (artículo 105). Las funciones del Ministerio Público eran, entre otras: intervenir en los asuntos judiciales como parte principal o coadyuvante, cuando de algún modo estos afectaban el interés público; intervenir en los asuntos hereditarios y en los demás procesos judiciales en que tuvieran interés ausentes, menores, incapacitados, el fisco o la beneficencia pública; ejercitar ante los tribunales la acción penal en la forma que establecía la ley, y cuidar que se cumplieran las ejecutorias de los tribunales (artículo 106). El Ministerio Público estaba a cargo de un procurador general de justicia y de los representantes que establecía la ley (artículo 107). Tanto el procurador general como los representantes eran nombrados por el gobernador (artículo 108).

Sobre la responsabilidad de los altos funcionarios del estado, la Constitución de 1914 observó que los diputados, el gobernador, los magistrados, el secretario general del despacho y el procurador general de justicia gozarían de inmunidad por los delitos del orden común y por los delitos, faltas u omisiones en que incurrieran en el desempeño de sus funciones, y debía procederse contra ellos en la forma y término que la ley reglamentaria correspondiente disponía (artículo 109). El gobernador solo podría ser procesado durante el periodo de su mandato por los delitos de traición a la patria, violación expresa de la Constitución, ataques a la libertad electoral y delitos graves del orden común (artículo 110).